

### PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Pág.02

#### ANUNCIO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN

En el mercado de la tortilla de maíz.

### CONCENTRACIONES Pág.02

#### DAN SÍ A MARRIOTT Y STARWOOD

Esta concentración es parte de una transacción internacional.

### OPINIONES Pág.03

#### EMITE COFECE RECOMENDACIONES

Sobre NOM para gasolineras y regulación local en el mercado de la tortilla.

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Pág.05

#### RESUMEN DE ACTIVIDADES 2º TRIMESTRE

Entre abril y junio la Comisión analizó 63 concentraciones, entre otros asuntos.

#### RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS EN JUNIO

Asunto	Atendidos
Concentraciones	<b>43</b>
Denuncias	<b>11</b>
Investigaciones	<b>23</b>
Procedimientos seguidos en forma de juicio	<b>9</b>
Barreras a la competencia e Insumos esenciales	<b>3</b>
Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos	<b>16</b>
Análisis regulatorios	<b>2</b>
Juicios de amparo	<b>63</b>

Más información Pág.06

## COFECE sanciona a empresas azucareras por prácticas anticompetitivas



El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) resolvió **sancionar** por un total de **88.8 millones de pesos** a 7 empresas, 10 personas físicas y a la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica (CNIAA), por la comisión de **prácticas monopólicas absolutas**.

Estas conductas, realizadas durante 42 días -entre el 29 de octubre y el 9 de diciembre de 2013-, consistieron en la participación y/o celebración de un acuerdo para **fijar, elevar, concertar o manipular el precio del azúcar** estándar y refinada con base en transacciones en el mercado spot, para revertir la tendencia a la baja provocada por la abundante producción del ciclo previo.

Durante el periodo mencionado, los agentes económicos **intercambiaron información** mediante la instalación de una **"mesa de venta"**, mecanismo a través del cual informaban a la CNIAA sobre las ofertas que cada empresa hacía a sus clientes, indicando el ingenio, tipo de azúcar, volumen vendido, precio y condiciones de entrega. Por otra parte, también **acordaron restringir la venta de azúcar** estándar y refinada en el territorio nacional a mayoristas y distribuidores para **evitar que pudieran revender el producto** más adelante, a precios por debajo de los ofrecidos por los ingenios.

Esta manipulación de precios ocasionó una **transferencia indebida** de recursos de los consumidores a favor de los agentes económicos coludidos, que habría generado un daño al mercado investigado que se estimó en **87.1 millones de pesos**.

Las personas físicas y morales sancionadas son: Oscar Roberto Diarte Chaidez y Miguel Quintero Herrera de **Zucarmex**; Fernando Peimbert Romero de **Ingenio de Huixtla**; Humberto Macías Torres de **Proveedora de Alimentos México**; Aarón Sáenz Hirschfeld y Guillermo Aarón Sáenz Valenzuela de **Azúcar Dominó de México**; María Elena Alcázar Sanmartín de **Central Motzorongo**; José Fernando Díaz Seoane de **Impulsora Azucarera del Trópico** y; Oscar Contreras Reyes de **Promotora Azucarera**. Por su parte, la **CNIAA** y su Director General, Humberto Jasso Torres, resultaron responsables de coadyuvar, propiciar e inducir la realización y ejecución de dicho acuerdo.

[Consulte a detalle la información](#)

## PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

### Se anuncia inicio de indagatoria en el mercado de tortilla de maíz en el estado de Jalisco

La **Autoridad Investigadora** de la COFECE, publicó el extracto del acuerdo de **inicio** de la **investigación** por denuncia, con expediente DE-009-2016, por la posible realización de **prácticas monopólicas absolutas** en el mercado de la producción, distribución y comercialización de **tortillas de maíz en el estado de Jalisco**.

Se consideran **prácticas monopólicas absolutas** aquellos contratos, convenios o arreglos de agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea la manipulación de precios, restricción o limitación de la oferta, división o segmentación de mercados, concertación o coordinación de posturas en licitaciones, así como el intercambio de información con el objeto o efecto de realizar alguna de las conductas anteriores.

Esta **indagatoria no debe entenderse como un prejuzgamiento** sobre la responsabilidad de agente

económico alguno, toda vez que hasta el momento no se han identificado, en definitiva, violaciones a la normatividad en materia de competencia económica, ni el o los sujetos, a quienes en caso de ser considerados como probables responsables al término de esta investigación, se les deberá oír en defensa.

El plazo para el desarrollo de esta indagatoria es de entre 30 y 120 días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo de inicio de investigación, en este caso, **16 de marzo de 2016**, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones.

[Consulte a detalle la información](#)

## CONCENTRACIONES

### Avalan unión entre Marriott y Starwood

El Pleno de la COFECE dio el **visto bueno** a la cadena de hoteles **Marriott International**, Inc. para **adquirir** la totalidad del capital social de **Starwood Hotels & Resorts Worldwide**, Inc., que en México consta de 15 subsidiarias.

Después de su análisis, la Comisión resolvió que la operación **no afectaría la libre competencia** en las ciudades en las que coinciden ambos agentes económicos, ya que se identificaron participaciones de mercado de bajas a moderadas y la **presencia de importantes competidores**.

Esta operación, es parte de una **fusión internacional** que ya fue autorizada en Estados Unidos, Canadá, Colombia, India, Pakistán, Taiwán, Turquía, Sudáfrica, Japón, Chile y Corea del Sur, quedando prevista para finales del mes de junio la aprobación por parte de las autoridades de competencia de la Unión Europea, Arabia Saudita y China.

Marriott, es una sociedad estadounidense, operador y franquiciante de hoteles y propiedades vacacionales en más de 85 países. Es la tercera compañía más importante de este sector, al poseer 19 marcas a nivel internacional. En nuestro país opera con 40 hoteles en 25 ciudades.

Por su parte, Starwood, también sociedad estadounidense, es la séptima compañía hotelera, propietaria, operadora y franquiciante de un portafolio de hoteles, desarrollos turísticos y residencias ubicados alrededor del mundo. En México opera 29 hoteles en 14 ciudades.

[Consulte a detalle la información<sup>1</sup>](#)

## OPINIONES

### El Pleno emitió recomendaciones pro competencia sobre posibles formatos de estaciones de servicio para expendio de gasolinas y diésel

La COFECE analizó y recomendó medidas pro competitivas al expediente **ANTE-PROY-NOM-005-ASEA-2016**, remitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), el cual tiene por objeto **establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos mínimos** de seguridad industrial y operativa, así como de protección ambiental que deben cumplir las **estaciones de servicio** de expendio al público y las de autoconsumo, de **diésel y gasolina**.

Durante el análisis a esta norma la COFECE **encontró** diversos **elementos** que podrían tener **efectos negativos** sobre el proceso de **competencia y libre concurrencia en el mercado de las gasolinas**, como:

- La imposición de superficies mínimas para poder instalar las estaciones de servicio, a pesar de que la NOM vigente sólo menciona que se deben considerar las superficies y frentes necesarios para su operación.
- La adopción total de los criterios y especificaciones que establece Pemex en su modelo de franquicia para construir y operar las nuevas estaciones de servicio, aun cuando, a partir del 1 de enero de 2016, la Ley de Hidrocarburos contempla la introducción

de formatos distintos a los de la empresa del Estado.

- El cumplimiento de los diversos permisos y autorizaciones regulatorios requeridos por la normatividad local.

La Comisión determinó que de aprobarse el anteproyecto bajo las condiciones inicialmente planteadas, se **limitaría la libertad** de los agentes económicos para **elegir** la configuración de estación de servicio que les resulte más conveniente en función de las condiciones del mercado objetivo. Asimismo, **se restringiría el establecimiento de estaciones** en ubicaciones donde podría ser factible su construcción y operación, además de **generar ventajas** para las que **ya están establecidas**, especialmente aquéllas ubicadas en zonas con insuficiencias de espacio.

Por lo anterior, **recomendó**:

- Eliminar los requisitos de dimensiones mínimas de superficie de las estaciones de servicio, para que éstas sean determinadas por los oferentes, en atención a las necesidades y preferencias de los consumidores.
- Desvincular de los requisitos y disposiciones técnicas federales, el cumplimiento de los diversos permisos y autorizaciones regulatorias locales (estatal y/o municipal), para establecer únicamente los requisitos orientados a cumplir con su objeto en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).

La COFECE considera que durante esta etapa de transición hacia un **mercado competido de gasolinas y diésel**, es importante que el **marco regulatorio** ofrezca la **flexibilidad** que permita el establecimiento de un mayor número de estaciones de servicio y la adopción de formatos distintos al modelo de negocio de Pemex, en beneficio de la sociedad en general.

Ante la inminente apertura del mercado, el número de competidores, la ubicación y la cantidad de

1. La versión pública de esta resolución, correspondiente al expediente CNT-024-2016, aún no está disponible, una vez que esto ocurra se informará vía redes sociales y se podrá acceder a ella en la sección de 'Resoluciones y Opiniones' del portal [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)

estaciones de servicio, son factores importantes para que exista competencia y libre concurrencia, sobre todo, frente a la liberación de precios prevista para el primer día de enero de 2018.

### [Consulte a detalle la información](#)

#### **Emite COFECE opinión respecto a ordenamiento municipal que regula a la industria de la masa y la tortilla de maíz**

El Presidente municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, solicitó a la COFECE su **opinión** sobre el **ordenamiento municipal** que rige la **producción, distribución y comercialización de tortillas y masa de maíz**, así como del **proyecto de Reglamento** en la materia, con el objeto de que éstos no violen lo establecido por la LFCE.

En este sentido, la **Comisión consideró** que **diversas disposiciones** contenidas en el Reglamento y proyecto de Reglamento, podrían resultar contrarias a la competencia y libre concurrencia al constituirse **como barreras artificiales** que inhibirían la entrada de competidores y generarían ventajas exclusivas en favor de los comercios ya establecidos. Por ello recomendó, entre otras:

- **No sujetar la entrada de nuevos participantes** a la oferta disponible en una zona determinada, ya que por un lado evitaría que los agentes económicos gocen de la libertad para decidir territorios de operación. Por otro lado, limitaría las alternativas de los consumidores para acceder a menores precios, mayor calidad, mejor ubicación y en general, a una gama más amplia de productos y servicios.

- **No imponer distancias mínimas** entre tortillerías y molinos o negocios del mismo giro, pues segmentaría el mercado y limitaría injustificadamente la participación de nuevos oferentes, además de proteger indebidamente a los negocios ya establecidos de potenciales

competidores, garantizándoles de forma exclusiva un territorio o ubicación específica, en perjuicio de los consumidores.

- **No imponer horarios de apertura y cierre** ni limitaciones a la venta de tortillas fuera de los comercios autorizados, ya que se restringe de manera injustificada la existencia de diferentes **condiciones de venta y comercialización** que generan más opciones de disponibilidad para los consumidores.

Asimismo, permitir que los **agentes económicos ya establecidos opinen sobre el otorgamiento de nuevas licencias** generaría incentivos para bloquear la entrada de nuevos competidores al mercado y **facilitaría** la realización de **prácticas monopólicas** absolutas prohibidas por la LFCE.

Por tanto, la autoridad de competencia, recomendó eliminar las disposiciones antes referidas y manifestó su disposición para colaborar en el diseño de propuestas específicas en relación con el proyecto de Reglamento, a fin de que éste promueva el desarrollo eficiente del mercado.

Vale la pena mencionar, que en ocasiones previas la autoridad de competencia se ha pronunciado sobre regulaciones locales similares, por encontrar en diversos marcos normativos de la industria de la masa y la tortilla barreras que podrían limitar la competencia y libre concurrencia.<sup>2</sup> Incluso en 2010, la anterior Comisión Federal de Competencia emitió una opinión no vinculante en la cual propuso a las Secretarías de Economía y Gobernación, a Profeco y otros organismos públicos, así como a gobiernos estatales, congresos locales y presidencias municipales, unos lineamientos con base en las mejores prácticas, para prevenir restricciones regulatorias al funcionamiento eficiente de los mercados de producción, comercialización y distribución de masa y tortillas de maíz.<sup>3</sup>

2. Algunas de las opiniones corresponden a los expedientes [PRES-CFCE-2014-071](#) de San Francisco del Rincón, Guanajuato; [PRES-10-096-2011-159](#) de Tapachula, Chiapas; [PRES-10-096-2008-089](#) de Tecomán, Colima, o la [PRES-10-096-2007-207](#) de Salina Cruz, Oaxaca, entre otras.

3. Para conocer dicha Opinión [clic aquí](#)

[Consulte a detalle la información](#)

## FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### Actividades del segundo trimestre de 2016

Durante el segundo trimestre de 2016, la Comisión analizó 63 concentraciones. De éstas, condicionó la operación entre Aerovías de México y Delta Air Lines con el objeto de evitar posibles riesgos a la competencia en el mercado de vuelos transfronterizos entre México y Estados Unidos. Adicionalmente, dio visto bueno a 33 transacciones cuyo valor sumó 179 mil 479 millones de pesos.

En materia de conductas anticompetitivas, se dio seguimiento a 14 denuncias, de las cuales una resultó procedente para el inicio de investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicios integrales de estudios de laboratorios y de banco de sangre contratados por el sistema nacional de salud en el territorio nacional. Por otro lado, 4 de las denuncias no fueron procedentes y 9 continúan en análisis.

Con la investigación por denuncia iniciada (citada previamente), la cartera de la Autoridad Investigadora de la COFECE de este segundo trimestre incluye 24 indagatorias por prácticas monopólicas. Una de éstas, correspondiente al mercado de arneses automotrices en el territorio nacional, fue cerrada por falta de méritos.

Así, para este segundo trimestre se tramitaron 9 procedimientos seguidos en forma de juicio, de los cuales 2 han concluido: uno derivó en sanciones que en total suman 88.1 millones de pesos a diversos agentes económicos que participan en el mercado de la producción, distribución y comercialización de azúcar; el segundo, relacionado con el sector automotriz, ha sido resuelto por el Pleno y está en

proceso de engrose y pendiente de notificación.<sup>4</sup>

La Comisión también atiende 3 procedimientos por Insumos esenciales y barreras a la competencia, 2 están en investigación y 1 en la etapa de desahogo y alegatos.

Además, la COFECE revisó 11 bases de licitaciones, de las cuales 5 implicaron recomendaciones, 5 siguen en trámite y 1 fue desistida. Se atendieron las solicitudes de 44 participantes en licitaciones, de los cuales 28 recibieron una opinión favorable, 7 continúan en análisis y 9 no siguieron el procedimiento ya sea por desistimiento, porque no desahogaron prevenciones o por la cancelación de licitaciones. Asimismo, se atendieron 4 solicitudes de opiniones para concesiones y permisos, 2 recibieron visto bueno y una fue cerrada porque no se presentó información, una más sigue en análisis.

Por otro lado, la COFECE defendió sus resoluciones en 66 juicios de amparo, de los cuales 13 procesos concluyeron, en 7 de éstos el Poder Judicial dio la razón a la Comisión y 6 fueron otorgados a los agentes económicos. Lo anterior implica que el 54% de los juicios resultaron favorables para la autoridad de competencia.

En materia de opiniones a regulaciones, la Comisión emitió 2, una en el marco del convenio COFECE-Cofemer correspondiente al proyecto normativo NOM-005-ASEA-2016 sobre estaciones de servicio y otra, a solicitud de parte, sobre regulación a la industria de la masa y la tortilla de maíz en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. En ambos casos se encontraron elementos que podrían resultar contrarios a la competencia por lo que la COFECE hizo varias recomendaciones (ver notas previas en págs. 03 y 04).

[Consulte a detalle la información](#)

---

4. Este asunto está en proceso de notificación, motivo por el cual la información está reservada.

## NUMERALIA

En junio, la Comisión dio **seguimiento a 104 asuntos**. De los cuales, **42** corresponden a prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, **43** a concentraciones y **16** a opiniones a bases de licitaciones, concesiones y permisos. Durante el mes que se reporta, **se concluyeron 22** del total de estos asuntos.

### Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se atendieron **11 denuncias**, de las cuales **2 se concluyeron** por no ser procedentes.
- Se dio seguimiento a **23 asuntos por prácticas monopólicas**, uno de ellos concluyó con la emisión del Oficio de Probable Responsabilidad.<sup>5</sup>
- Se analizaron **9 procedimientos seguidos en forma de juicio**, 2 de ellos fueron concluidos por sanción.<sup>6</sup>
- Se continuó con la indagatoria de **2 insumos esenciales y barreras a la competencia**, mientras que **1** más, se encuentra en la **Fase II** (análisis del dictamen preliminar).

### Juicios de amparo

- Se dio seguimiento a **63 juicios de amparo**, **1** de ellos fue **sobreseído**, **5 negados** y **4 otorgados**.

### Concentraciones

- Se atendieron **43 concentraciones** de las cuales **20** fueron ingresadas en junio.
- Se **concluyeron 15 concentraciones**, mismas que fueron autorizadas.<sup>7</sup>
- Las **operaciones aprobadas** sumaron un **valor estimado de 68 mil 529 millones de pesos**.

### Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se realizaron **2 análisis a regulaciones**, **1** en el marco del convenio COFECE-Cofemer y otro a petición de parte, mismas que se emitieron con sentido neutral.<sup>8</sup>
- Se trabajaron **8 opiniones a bases de licitaciones**, 3 fueron concluidas con recomendación<sup>9</sup> y 5 continúan pendientes para el siguiente periodo.
- Se ingresaron **7 opiniones a participaciones en licitaciones** y **1** más en el fubro de **concesiones y permisos**.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



comunicacionsocial @cofece.mx



@cofecemx



cofece



www.cofece.mx



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica

5. Expediente IO-004-2013.

6. Expedientes IO-006-2013 e IO-001-2013.

7. Las concentraciones autorizadas fueron: CNT-034-2016, CNT-010-2016, CNT-050-2016, CNT-044-2016, CNT-040-2016, CNT-030-2016, CNT-041-2016, CNT-039-2016, CNT-042-2016, CNT-052-2016, CNT-054-2016, CNT-055-2016, CNT-056-2016, CNT-047-2016 y CNT-024-2016.7. Se consideran opiniones con sentido neutral en términos de competencia, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.

8. Expedientes OMR-001-2016 y OPN-005-2016.

9. Son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.